RESOLUCIÓN N° 178
(29 de julio de 2024)

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el termino de doce (12) meses a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niños, niñas y adolescentes de 8 años a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la Ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar.

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N°3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°3435 DEL AÑO 2016, LA RESOLUCIÓN N°9555 DEL AÑO 2016 Y LA RESOLUCIÓN N°5495 DEL AÑO 24 DE MAYO DEL AÑO 2018.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la "**FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**", entidad sin ánimo de lucro con NIT 800197044-1 y Personería Jurídica 89 de fecha 11 de febrero del año 1992 reconocida por Instituto la Gobernación de Bolívar, a través, de su representante legal GLORIA GONZALEZ CASSIANI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 45.434.942, allegó solicitud y documentación necesaria el día 24 de abril del año 2024 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad **HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 8 a 17 años 11 meses 29 días con Derechos Amenazados y/o Vulnerados, con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Alameda la Victoria Calle 25 Manzana LL Lote 2, anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, con concepto favorable vigente de fecha 07 de julio 2024 sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa.

Que la Resolución N°3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencias de funcionamiento y sus procedimientos las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017) y 13.4 Licencia de funcionamiento inicial documental.

Que en conformidad con la resolución N°3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución N°8113 de 2019 el Articulo 13.3 **Licencia de Funcionamiento Provisional:** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal, siemprey cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes

RESOLUCIÓN N° 178
(29 de julio de 2024)

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el termino de doce (12) meses a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR** en niños, niñas y adolescentes de 8 años a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la Ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar.

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes (...).

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, los día 5, 19 y 25 de julio del año 2024, previa visita de verificación de requisitos presenta informe legal, financiero y técnico administrativo con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL a la "FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR",** con domicilio en la Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar Barrio Alameda la Victoria Calle 25 Manzana LL Lote 2, debido a que NO cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos administrativos exigidos en la resolución N° 3899 de 2010.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la "FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR", así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Doce (12) Meses
Modalidad	**HOGAR DE PASO – SUBMODALIDAD CASA HOGAR**
Población Objeto de Atención.	Niños, Niñas y Adolescentes de 8 años a 17 años 11 meses 29 días con Derechos Amenazados y/o Vulnerados.
Capacidad de Atención Instalada	12 Niños, Niñas y Adolescentes.
Dirección Sede Operativa	Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Alameda la Victoria Calle 25 Manzana LL Lote 2
Dirección Sede Administrativa	Ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Alameda la Victoria Calle 25 Manzana LL Lote 2

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 29 días, del mes de julio de 2024.

MARIA MERCEDES LOPEZ MORA
Directora ICBF Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE UN ACTO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C a los veintinueve (29) días del mes de julio del año 2024, yo, **MARIANA CONSTANZA CAMPO MENDEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.128.057.847, notifico a la señora, **GLORIA GONZALEZ CASSIANI** identificada con cedula de ciudadanía 45.434.942, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION HIJOS DE BOLIVAR**, del contenido de la **RESOLUCIÓN N°. 0178 del 29 de julio del 2024 "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el termino de doce (12) meses a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 8 años a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la Ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar"** con Sede administrativa y Operativa en la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, Barrio Alameda la Victoria Calle 25 Manzana LL lote 2.

A l notificada se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el **RECURSO DE REPOSICION** ante la Dirección Regional Bolívar – ICBF, el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

A su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del Código General del proceso los términos son renunciables total o parcialmente por los interesados en cuyo favor se concedan, por lo que, en caso de que desee renunciar a los mismos podrá hacerlo verbalmente en audiencia, o por escrito, o en el acto de la notificación personal del presente acto administrativo, por lo tanto, se le pregunta al notificado si desea renunciar a los términos, respondiendo este que:

Si (x) NO ( )

EL NOTIFICADO
C.C ° 45.434.942

EL NOTIFICADOR
C.C 1.128.057.847

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador jurídico del **ICBF Regional Bolívar** hace constar que la **RESOLUCIÓN N°. 0178 del 29 de julio del 2024 "Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL por el termino de doce (12) meses a la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO SUBMODALIDAD CASA HOGAR en niños, niñas y adolescentes de 8 años a 17 años 11 meses 29 días con derechos amenazados y/o vulnerados, en la Ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar"** se notificó personalmente al señora **GLORIA GONZALEZ CASSIANI**, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.434.942, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR**, el día veintinueve (29) del mes de julio del año 2024.

Teniendo en cuenta que la representante legal, renunció a los términos de ejecutoria y que tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día treinta (30) del mes de julio del año 2024

Se firma en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los treinta (30) días del mes de julio del año 2024.

JOSE JOAQUIN GARCIA DIAZ
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Mariana Constanza Campo Méndez/Abogada P.U. Grado 9 Grupo Jurídico